



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 16028

4 AGO 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Oftalmología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 6435 del 23 de julio de 2010, con modificación a través de la Resolución número 12587 del 14 de agosto de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete años al programa de Especialización en Oftalmología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la Fundación Universitaria Sánitas, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado y la modificación en el plan de estudios y el número de créditos académicos – de 234 a 174 – para el programa de Especialización en Oftalmología, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 03179 de 2017, en sesión del 22 de mayo de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la respuesta dada por la institución a la solicitud de información complementaria, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Especialización en Oftalmología, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C, y autorizar las modificaciones propuestas por la institución.

Continuación de la Resolución

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Fundación Universitaria Sánitas presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio para el programa de Especialización en Oftalmología, así: Oftalmosánitas S.A.S – Sede 01, Sociedad de Cirugía Ocular S.A- Sede 01, E.S.E Instituto Nacional de Cancerología – Sede 01 y Oftalmosánitas S.A.S – Oftalmosánitas CUC – Sede 02.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos Números 00154 y 00155 del 29 de junio de 2017, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Especialización en Oftalmología, así: Oftalmosánitas S.A.S – Sede 01, 6 cupos; Sociedad de Cirugía Ocular S.A- Sede 01, 4 cupos; E.S.E Instituto Nacional de Cancerología – Sede 01, 1 cupo, y Oftalmosánitas S.A.S – Oftalmosánitas CUC – Sede 02, 12 cupos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES en sesión del 22 de mayo de 2017, y encuentra procedente renovar el registro calificado y autorizar las modificaciones propuestas para el programa de Especialización en Oftalmología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C, por cuanto mantiene las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y autorizar la modificación propuesta por la institución en el plan de estudios y el número de créditos académicos, al siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|--|
| Institución: | Fundación Universitaria Sánitas |
| Denominación del programa: | Especialización en Oftalmología |
| Título a otorgar: | Especialista en Oftalmología |
| Lugar de ofrecimiento: | Bogotá, D.C |
| Metodología: | Presencial |
| Número de créditos académicos: | 174 |
| Estudiantes 1er periodo: | 2 Semestrales |

ARTÍCULO SEGUNDO.-. La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Sánitas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

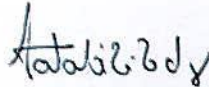
ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

14 AGO 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

af.

Marcela Rojas Cárdenas - Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad Educación Superior
Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Colmenares Montoya - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 39529